

G. L. Núm. 26301

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual consulta si las pruebas de antígeno COVID 19, están exentas del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

En tanto se trata de una prueba médica realizada exclusivamente por laboratorios médicos el cual es considerado un servicio de salud, y por tanto se encuentran exento de la aplicación y pago el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme lo dispone el Artículo 344 del Código Tributario y el Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad/Cordero Gerente Legal

UTC BA/CMD

De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

